



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDSP

Samuel Pastor, 16 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor en Sesión Extraordinaria N° 11-2019-MDSP de fecha 16 de abril del 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2019-CM/MDSP, aprobó la Ordenanza que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDSP.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDSP, Memorandum N° 105-2019-GM-MDSP remitido por la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 030-2019-SGAJ-MDSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDSP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, y de los órganos que la conforman en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones para las entidades de la Administración Pública, el cual señala en su artículo 10°, sobre los criterios para la elaboración del ROF, señalando en el literal b) “diseñar la organización con criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la Entidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos”;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se establece el proceso de modernización del Estado Peruano en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y, que establece el ciclo de inversión que contiene la fase de Programación Multianual, fase de Formulación y Evaluación, fase de Ejecución y fase de Funcionamiento; y, con ello se establece responsabilidades diferenciadas, disponiendo para toda Entidad Pública, la creación de la Oficina de Programación Multianual (OPMI), como responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, en el ámbito de las competencias regionales o locales, además de unidades responsables de las funciones de formulación y evaluación, y de la fase de ejecución.



Que, el artículo 6° del mencionado Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, en el Gobierno Local, el Órgano Resolutivo es el Alcalde, encargado, de designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, las Unidades Formuladoras (UF) son las unidades orgánicas de una entidad sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el artículo 9° del mismo Decreto Supremo, se establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), son las unidades orgánicas de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser unidad ejecutora presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 de fecha 21 de enero del 2019 se aprobó la Directiva N° 002-2019- EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", así como sus anexos, fichas y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Que, cabe recalcar, que de acuerdo al artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 - "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en el numeral 4.2, respectivamente, señalan que el titular de la entidad, en este caso, el Alcalde, cumplirá el rol de Órgano Resolutivo (OR) y es quien designará al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a los responsables de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), basándose en el perfil que deben cumplir de acuerdo al numeral 4.2 de la mencionada Directiva.

Que mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01 se incorpora al Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo acordado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 11-2019-MDSP, de fecha 16 de abril del 2019 con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR INCORPORANDO LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) Y LA UNIDAD FORMULADORA (UF)

Artículo 1°.- MODIFICAR el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, aprobado mediante Ordenanza municipal N° 011-2016-MDSP, de la siguiente manera:

A.- Modificar el artículo 45, incorporando el siguiente texto:

Artículo 45.-

Inciso 45.18.- (...) La Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es responsable UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) la cual es la Unidad orgánica de una entidad o empresa sujeta al SNPMGI designada por el OR y registrada por la OPMI.

Inciso 45.19.- (...) La Sub gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la responsable de la fase de Programación Multianual, las UEI, debiendo remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa que se encuentren. Asimismo, coordinan con las OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad.

B.- Modificar el artículo 44° incorporando el siguiente texto:

Artículo 44.- (...)

07.2.3. Unidad Formuladora.

C.- Incorporar el artículo 57-A cuyo texto el siguiente:

Artículo 52-A.-Funciones de la Unidad Formuladora.

57-A.1 Las UF deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativas a las inversiones a su cargo con independencia de la etapa en que se encuentren. Asimismo, coordinan con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración de del PMI, siendo la veracidad de la información responsabilidad de la UF.

57-A.2 Responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión

57-A.3 Aprueba la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

57-A.4 Declara la viabilidad de los Proyectos de Inversión y registra las variaciones en ejecución cuando los proyectos de inversión no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión.

57-A.5 En caso de proyectos con endeudamiento, la DGPMI y la OPMI determinan la UF responsable de la formulación y evaluación del Proyecto

57-A.6 La UF bajo responsabilidad no podrán registrar inversiones que constituyan gastos de carácter permanente

57-A.7 La UF bajo responsabilidad no podrán registrar inversiones para servicios o infraestructuras que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años, contados desde que se culminó la ejecución.

D.- Incorporar el artículo 26-A° incorporando el siguiente texto:

Artículo 26-A.- (...) La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) pertenece a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

E.- Incorporar el Artículo 26-B

Funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

26-B.1 Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.

26-B.2 Elaborar el PMI del GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

26-B.3 Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el Plan de desarrollo Local Concertado y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

26-B.4 Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.

26-B.5 Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

26-B.6 Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.

26-B.7 Registrar a los órganos del GL que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

26-B.8 Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del GL.

26-B.9 Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

26-B.10 Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.

26-B.11 Elaborar, proponer e implementar los lineamientos de política local para la gestión de convenios a nivel nacional e internacional.

26-B.12 Elaborar y actualizar el Directorio de Entidades Cooperantes a nivel nacional e internacional.

26-B.13 Coordinar con las unidades orgánicas la aceptación de donaciones, así como su destino y uso.

26-B.14 Monitorear y evaluar la implementación de los convenios y proyectos de cooperación nacional e internacional suscritos, así como el cumplimiento de los compromisos y el informe de resultados por las unidades orgánicas responsables de su implementación y cumplimiento señalados en los convenios y acuerdos de concejo.

26-B.15 Coordinar y mantener relaciones de coordinación y comunicación permanente con instituciones públicas y privadas, así como entidades y organismos de cooperación nacional e internacional sobre los procesos de convocatoria de fondos concursables, para la presentación de planes, programas, proyectos o perfiles, en coordinación con las unidades orgánicas, en materia de su competencia.

26-B.16 Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico de la unidad orgánica a su cargo, de conformidad a los procedimientos y procesos establecidos en las normas vigentes en materia de su competencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ



26-B.17 Conducir y desarrollar de forma eficiente, eficaz y transparente sus actividades de la unidad orgánica a su cargo, de conformidad a las normas sustantivas, normas de los sistemas administrativos y normas de aplicación general, en materia de su competencia.

26-B.18 Evaluar y emitir en primera instancia los actos administrativos y de administración, que se generen de los procedimientos administrativos o de otra índole, de conformidad a sus funciones y competencias.

26-B.19 Elaborar y proponer planes, programas y proyectos de gestión para la mejora de la gestión municipal en el ámbito de sus funciones y competencias.

26-B.20 Promover y proponer proyectos de convenios de cooperación, colaboración o cualquier otra modalidad con instituciones públicas y privadas, de carácter interinstitucional a nivel nacional e internacional en materia de su competencia.

26-B.21 Elaborar y proponer proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos de alcaldía, directivas y demás dispositivos normativos y administrativos en el ámbito de su competencia.

26-B.22 Informar y sistematizar los resultados de la ejecución de las actividades de la unidad orgánica a su cargo de forma mensual y trimestral en el ámbito de sus funciones y competencias.

26-B.23 Brindar información de las actividades desarrolladas en materia de su competencia, para publicación en el portal de transparencia (página web) u otro medio de comunicación alternativo.

26-B.24 Cautelar y custodiar el archivo de gestión (físico y digital) de la gestión documentaria de la unidad orgánica a su cargo, conforme a la normatividad vigente.

26-B.25 Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional de la unidad orgánica a su cargo, en el ámbito de su competencia.

26-B.26 Elaborar y proponer el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios relacionados a su unidad orgánica, así como el adecuado requerimiento de éstos.

26-B.27 Cautelar el uso eficiente y eficaz de los bienes, recursos financieros, materiales y humanos asignados a su unidad orgánica.

26-B.28 Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y las demás funciones que le sean encargadas por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o por las normas sustantivas en el ámbito de su competencia.

26-B.29 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.

26-B.30 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

26-B.31 Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

26-B.32 Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.

26-B.33 Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

26-B.34 Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.

26-B.35 Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

26-B.36 Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

26-B.37 Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.

26-B.38 Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

26-B.39 Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

26-B.40 Si fuera el caso, delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. Como es el caso de una Mancomunidad Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión.

26-B.41 Proponer los Términos de Referencia para los procesos de selección de contratación de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión.

26-B.42 Asesorar y coordinar con las unidades ejecutoras la ejecución de proyectos en el ámbito de sus competencias.

26-B.43 Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico de la unidad orgánica a su cargo, de conformidad a los procedimientos y procesos establecidos en las normas vigentes en materia de su competencia.

26-B.44 Conducir y desarrollar de forma eficiente, eficaz y transparente sus actividades de la unidad orgánica a su cargo, de conformidad a las normas sustantivas, normas de los sistemas administrativos y normas de aplicación general, en materia de su competencia.

26-B.45 Elaborar y proponer planes, programas y proyectos de gestión para la mejora de la gestión municipal en el ámbito de sus funciones y competencias.

26-B.46 Promover y proponer proyectos de convenios de cooperación, colaboración o cualquier otra modalidad con instituciones públicas y privadas, de carácter interinstitucional a nivel nacional e internacional en materia de su competencia. Elaborar y proponer proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos de alcaldía, directivas y demás dispositivos normativos y administrativos en el ámbito de su competencia.

26-B.47 Informar y sistematizar los resultados de la ejecución de las actividades de la unidad orgánica a su cargo de forma mensual y trimestral en el ámbito de sus funciones y competencias.

26-B.48 Brindar información de las actividades desarrolladas en materia de su competencia, para publicación en el portal de transparencia (página web) u otro medio de comunicación alternativo.

26-B.49 Cautelar y custodiar el archivo de gestión (físico y digital) de la gestión documentaria de la unidad orgánica a su cargo, conforme a la normatividad vigente.

26-B.50 Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional de la unidad orgánica a su cargo, en el ámbito de su competencia.

26-B.51 Elaborar y proponer el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios relacionados a su unidad orgánica, así como el adecuado requerimiento de éstos.

26-B.52 Cautelar el uso eficiente y eficaz de los bienes, recursos financieros, materiales y humanos asignados a su unidad orgánica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

26-B.53 Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y las demás funciones que le sean encargadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano o por las normas sustantivas en el ámbito de su competencia.

26-B.54 Planificar, coordinar, organizar, articular y conducir el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultados, haciendo uso de mecanismos y estrategias que garanticen la participación de la sociedad civil, en el ámbito de su competencia.

26-B.55 Evaluar y emitir en primera instancia los actos administrativos y de administración, que se generen de los procedimientos administrativos o de otra índole, de conformidad a sus funciones y competencias.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Organigrama Estructural de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, incorporando a la **Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización** la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Artículo 3°.- MODIFICAR el Organigrama Estructural de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, incorporando a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la Unidad Formuladora (UF).

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, fecha en que quedará derogada cualquier norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración Financiera y Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás áreas correspondientes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Lucía Sanchez David
SUB GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jahaira Apaza
ALCALDE